



## RESOLUCIÓN RECTORAL DEL 26 DE OCTUBRE DE 2023 POR LA QUE SE CONVOCAN ELECCIONES AL RECTORADO DE LA UDC

Al amparo de lo que establece la Ley orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del sistema universitario, los Estatutos de la Universidade da Coruña y el vigente Reglamento electoral general (REG), aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión del día 28 de septiembre de 2016 y tras el informe del Consejo de Gobierno del día 24 de octubre de 2023, este Rectorado resuelve convocar elecciones a rector/a, según las siguientes bases:

### A) REQUISITOS Y FORMALIDADES PARA PRESENTAR CANDIDATURAS

I) La Universidade da Coruña será la única circunscripción para cada uno de los sectores.

II) Son elegibles, y podrán presentar su candidatura al Rectorado, las personas electoras:

- Que figuren en el censo definitivo y sean personal docente e investigador permanente doctor a tiempo completo y reúnan los méritos de investigación, docencia y experiencia de gestión universitaria establecidos en los Estatutos y en la disposición transitoria primera de la Ley orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del sistema universitario. De acuerdo con lo que dispone el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la Comisión Electoral Central comprobará de oficio que las personas candidatas cumplen las condiciones exigidas legal y estatutariamente.
- Que no desempeñaran el cargo de rector durante dos mandatos consecutivos.
- Que sean proclamadas candidatas por la Comisión Electoral Central de forma definitiva.

III) Presentación de candidaturas

a) Forma: las candidaturas se presentarán en solicitud de proclamación, mediante un escrito dirigido a la Presidencia de la Comisión Electoral Central, cuyo formulario en PDF se podrá descargar del tablero electoral electrónico.

El escrito deberá ir firmado digitalmente por la persona candidata y contendrá por lo menos los siguientes extremos:

- el nombre y los apellidos
- la dirección electrónica a los efectos de notificaciones
- el número del documento oficial de identidad (DOI)

b) Plazo: del 10 de noviembre (viernes) al 15 de noviembre de 2023 (miércoles) hasta

Código Seguro De Verificación	YmqTnA2EZyd2f1HXMtS1Lw==	Estado	Data e hora
Asinado Por	Reitor - Julio Ernesto Abalde Alonso	Asinado	26/10/2023 12:08:10
Observacións		Páxina	1/10
Url De Verificación	<a href="https://sede.udc.gal/services/validation/YmqTnA2EZyd2f1HXMtS1Lw==">https://sede.udc.gal/services/validation/YmqTnA2EZyd2f1HXMtS1Lw==</a>		
Normativa	Este informe ten o carácter de copia electrónica auténtica con validez e eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lei 39/2015).		





las 14 horas.

c) Lugar de presentación: en el Registro electrónico de la Universidad de A Coruña, en las oficinas del Registro General de la Universidad (Edificio del Rectorado, A Maestranza), en los registros auxiliares (Registro Auxiliar de la Zapateira-Elviña Local nº 1 (bajo) de la Facultad de Ciencias, campus de la Zapateira y Edificio de Usos administrativos, 1ª planta, campus de Esteiro, Ferrol o en el registro del centro correspondiente.

Optativamente, las candidaturas se podrán presentar válidamente mediante un PDF firmado electrónicamente y remitido a la dirección [comision.electoral@udc.gal](mailto:comision.electoral@udc.gal)

IV) Las candidaturas serán individuales a los efectos de presentación, votación y escrutinio.

V) La Comisión Electoral Central ordenará las diferentes candidaturas de conformidad con lo que dispone el artículo 18.2 del REG (según la Resolución del 23/01/2023 por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento de selección de personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia, publicado en el DOG núm. 18, del 26/01/2023, la letra que fijará el inicio del orden alfabético será la V).

## B) RECLAMACIONES AL CENSO PROVISIONAL

Una vez publicado el censo provisional, cualquier titular del derecho de sufragio podrá solicitar su rectificación mediante un escrito razonado dirigido a quién presida la Comisión Electoral Central.

La Secretaría General habilitará en el tablero electrónico electoral disponible en la web de la UDC la aplicación informática para la redacción y presentación telemática del citado escrito de reclamación.

Lugar de presentación: en el Registro Electrónico de la Universidade da Coruña, en las oficinas del Registro General de la Universidad (Edificio del Rectorado, A Maestranza), en los registros auxiliares (campus de la Zapateira y campus de Esteiro, Ferrol) o en el registro del centro correspondiente.

Optativamente, las solicitudes de rectificación del censo provisional se podrán presentar válidamente mediante un PDF firmado electrónicamente y remitido a la dirección [comision.electoral@udc.gal](mailto:comision.electoral@udc.gal)

## C) FINANCIACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL

1. De conformidad con el artículo 35 del Reglamento electoral general, la financiación de las actividades de campaña electoral de las candidaturas definitivas deberá ser transparente y en ningún caso deberá comprometer la autonomía universitaria.

2. Para sufragar la realización de la campaña electoral, cada candidatura dispondrá de la cantidad que resulta de dividir 12 000 € entre el número de candidaturas

Código Seguro De Verificación	YmqTnA2EZyd2f1HXMtS1Lw==	Estado	Data e hora
Asinado Por	Reitor - Julio Ernesto Abalde Alonso	Asinado	26/10/2023 12:08:10
Observacións		Páxina	2/10
Url De Verificación	<a href="https://sede.udc.gal/services/validation/YmqTnA2EZyd2f1HXMtS1Lw==">https://sede.udc.gal/services/validation/YmqTnA2EZyd2f1HXMtS1Lw==</a>		
Normativa	Este informe ten o carácter de copia electrónica auténtica con validez e eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lei 39/2015).		





válidamente presentadas, con una cantidad máxima por candidatura de 6 000 €. La justificación de los gastos, que deberán ser corrientes, se realizará según el procedimiento fijado por la Gerencia de la Universidad.

## D) CAMPAÑA ELECTORAL

1. Durante el período de campaña electoral, las candidaturas presentadas podrán utilizar los listados institucionales de correos de la UDC para enviar propaganda electoral y peticiones de voto a la comunidad universitaria. Igualmente, las personas precandidatas podrán utilizar estos listados desde el momento de la convocatoria electoral para enviar información sobre su candidatura.

De conformidad con los criterios que establezca la Comisión Electoral Central, la Secretaría General moderará estos envíos para garantizar un uso igualitario y proporcionado de este medio de comunicación, del que le dará cuenta a la Comisión Electoral Central.

2. Desde la convocatoria de elecciones, se habilitará en la web institucional un sitio específico para difundir la información relativa al proceso electoral. Desde el mismo momento, los posibles candidatos o candidatas podrán solicitar un espacio web y direcciones institucionales de correo electrónico para las candidaturas electorales. Esta solicitud se deberá realizar a través de la Secretaría General.

## E) VOTACIONES

El proceso de votación se realizará de manera electrónica o telemática, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Reglamento electoral general y tendrá que ajustarse a las siguientes reglas:

1. La aplicación informática de e-voto garantizará la emisión del voto personal en iguales condiciones de secreto e igualdad que el voto en urna.

2. El procedimiento de votación electrónica consistirá en la emisión de votos dentro del plazo habilitado para este efecto desde un dispositivo conectado a internet hasta una urna digital remota ubicada en un recinto protegido y bajo la custodia de la Comisión Electoral Central de la UDC.

3. La Comisión Electoral Central velará para que la infraestructura tecnológica que le da soporte al sistema electoral cumpla las medidas de seguridad que garanticen el correcto funcionamiento durante el período en que se ejerce el derecho a voto; el secreto y la privacidad del votante; la integridad del voto y un escrutinio dissociado.

4. La autenticación es la acreditación por medios electrónicos de la identidad de la persona electora, bien como del contenido, integridad y autoría de su voluntad, plasmada en el voto.

Código Seguro De Verificación	YmqTnA2EZyd2f1HXMtS1Lw==	Estado	Data e hora
Asinado Por	Reitor - Julio Ernesto Abalde Alonso	Asinado	26/10/2023 12:08:10
Observacións		Páxina	3/10
Url De Verificación	<a href="https://sede.udc.gal/services/validation/YmqTnA2EZyd2f1HXMtS1Lw==">https://sede.udc.gal/services/validation/YmqTnA2EZyd2f1HXMtS1Lw==</a>		
Normativa	Este informe ten o carácter de copia electrónica auténtica con validez e eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lei 39/2015).		





El sistema de autenticación que da acceso al sistema de votación será el Sistema de Federación de Identidad de la Universidade da Coruña (usuario+contraseña corporativa).

5. Los miembros de la Comisión Electoral Central se constituirán en Mesa Electoral Electrónica para velar por el correcto ejercicio del procedimiento de voto electrónico. La Secretaría General dispondrá el personal técnico e informático necesario para apoyar sus funciones.

Los miembros de la Mesa electoral electrónica se constituirán a las 9:00 del día 4 de diciembre de 2023 (y, de haber segunda vuelta, el 13 de diciembre de 2023). A la reunión podrán asistir los interventores designados al efecto por las candidaturas. El personal informático de apoyo de la Secretaría General generará siete tarjetas cifradas para el acceso mancomunado de la Mesa Electoral Electrónica a la urna digital, ya que se precisan, como mínimo, cuatro de ellas para que el programa sea operativo.

Una vez habilitada la urna digital, el proceso de votación comenzará a las 10:00.

6. La votación se realizará por una sola vez y este será el voto válido emitido. El sistema de e-voto recogerá, en la pantalla de votación, el voto a las personas candidatas y el voto en blanco, pero no existirán votos nulos. El programa informático dará la opción de imprimir o guardar un recibo con un código de verificación, que le permitirá comprobar a la electora o elector que su voto fue válidamente emitido y utilizado en el escrutinio. El programa incorporará las reglas de ponderación de voto previstas en el artículo 36 del Reglamento electoral general.

7. El período de votación electrónica finalizará a las 19:00. A partir de ese momento, ningún elector ni electora podrá acceder a la dirección electrónica que da acceso a la votación y comenzará el proceso de escrutinio. La Mesa Electoral Electrónica accederá al proceso informático de escrutinio mediante las cuatro tarjetas cifradas correspondientes.

8. Los votos electrónicos serán conservados y custodiados por la Mesa Electoral Electrónica mientras no finalicen los correspondientes procedimientos de reclamación.

9. La Secretaría General atenderá las dudas e incidencias que puedan surgir, bien por correo electrónico ([comision.electoral@udc.gal](mailto:comision.electoral@udc.gal), para dudas de procedimiento, y [evoto@udc.gal](mailto:evoto@udc.gal), para las dudas informáticas), o bien telefónicamente (extensiones 1007 para las dudas informáticas, y 2370 o 1143 para dudas sobre el procedimiento electoral).

Código Seguro De Verificación	YmqTnA2EZyd2f1HXMtS1Lw==	Estado	Data e hora
Asinado Por	Reitor - Julio Ernesto Abalde Alonso	Asinado	26/10/2023 12:08:10
Observacións		Páxina	4/10
Url De Verificación	<a href="https://sede.udc.gal/services/validation/YmqTnA2EZyd2f1HXMtS1Lw==">https://sede.udc.gal/services/validation/YmqTnA2EZyd2f1HXMtS1Lw==</a>		
Normativa	Este informe ten o carácter de copia electrónica auténtica con validez e eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lei 39/2015).		





## F) CALENDARIO ELECTORAL PARA AS ELECCIONES AL RECTORADO

1. Convocatoria de elecciones (art.13 REG)
  - a. **27 de octubre de 2023 (viernes)**
2. Publicación del censo provisional
  - a. **30 de octubre de 2023 (lunes)**
3. Plazo de presentación y de resolución de recursos y solicitudes de rectificación del censo provisional (art. 14 REG)
  - a. Plazos de presentación: **del 31 de octubre (martes) al 3 de noviembre de 2023 (viernes) hasta las 14:00 horas**
  - b. Plazo de resolución: **del 6 de noviembre (lunes) al 8 de noviembre de 2023 (miércoles)**
4. Publicación del censo definitivo (art. 14 REG)
  - a. **9 de noviembre de 2023 (jueves)**
5. Presentación de candidaturas (art.15 REG)
  - a. **Del 10 de noviembre (viernes) al 15 de noviembre de 2023 (miércoles) hasta las 14 horas**
6. Proclamación provisional de candidaturas (art. 16 REG)
  - a. **16 de noviembre de 2023 (jueves)**
7. Plazos de presentación y de resolución de recursos y solicitudes de rectificación de la proclamación provisional de candidaturas (art. 16 REG)
  - a. Plazo de presentación: **del 17 de noviembre (viernes) al 20 de noviembre de 2023 (lunes) hasta las 14 horas**
  - b. Plazo de resolución: **21 de noviembre de 2023 (martes)**
8. Proclamación definitiva de las candidaturas (art. 16 REG)
  - a. **22 de noviembre de 2023 (miércoles)**
9. Campaña electoral (art. 17 REG)
  - a. **Del 23 de noviembre (jueves) al 1 de diciembre de 2023 (viernes)**
10. Fecha de las elecciones: votación

Código Seguro De Verificación	YmqTnA2EZyd2f1HXMtS1Lw==	Estado	Data e hora
Asinado Por	Reitor - Julio Ernesto Abalde Alonso	Asinado	26/10/2023 12:08:10
Observacións		Páxina	5/10
Url De Verificación	<a href="https://sede.udc.gal/services/validation/YmqTnA2EZyd2f1HXMtS1Lw==">https://sede.udc.gal/services/validation/YmqTnA2EZyd2f1HXMtS1Lw==</a>		
Normativa	Este informe ten o carácter de copia electrónica auténtica con validez e eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lei 39/2015).		



En primeira volta:

- a. **4 de diciembre de 2023 (lunes)**

En segunda volta:

- b. **13 de diciembre de 2023 (miércoles)**

11. Proclamación provisional de candidatura electa (art. 23 REG)

En primeira volta:

- a. **5 de diciembre de 2023 (martes)**

En segunda volta:

- b. **14 de diciembre de 2023 (jueves)**

12. Plazo de presentación, de resolución de recursos y solicitudes de rectificación a la proclamación provisional de candidatura electa (art. 24 REG)

En primeira volta:

- a. Plazo de presentación: **del 7 de diciembre (jueves) al 11 de diciembre de 2023 (lunes) hasta las 14 horas**

- b. Plazo de resolución: **del 12 de diciembre (martes) al 14 de diciembre de 2023 (jueves)**

En segunda volta:

- c. Plazo de presentación: **del 15 de diciembre (viernes) al 18 de diciembre de 2023 (lunes) hasta las 14 horas**

- d. Plazo de resolución: **del 19 de diciembre (martes) al 21 de diciembre de 2023 (jueves)**

13. Fecha de proclamación definitiva de la candidatura electa:

En primeira volta:

- a. **15 de diciembre de 2023 (viernes)**

En segunda volta:

- b. **22 de diciembre de 2023 (viernes)**

Código Seguro De Verificación	YmqTnA2EZyd2f1HXMtS1Lw==		Estado	Data e hora
Asinado Por	Reitor - Julio Ernesto Abalde Alonso		Asinado	26/10/2023 12:08:10
Observacións			Páxina	6/10
Url De Verificación	<a href="https://sede.udc.gal/services/validation/YmqTnA2EZyd2f1HXMtS1Lw==">https://sede.udc.gal/services/validation/YmqTnA2EZyd2f1HXMtS1Lw==</a>			
Normativa	Este informe ten o carácter de copia electrónica auténtica con validez e eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lei 39/2015).			



## ANEXO I

## Ley orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del sistema universitario

**Disposición transitoria primera.** Aprobación de los Estatutos, constitución de órganos y de cargos unipersonales.

1. Las universidades públicas tendrán un plazo máximo de dos años, a contar desde la entrada en vigor de esta ley orgánica, para aprobar los nuevos Estatutos y constituir el nuevo Claustro y Consejo de Gobierno, de acuerdo con los preceptos de esta ley orgánica.
2. Los cargos unipersonales electos que, a la entrada en vigor de esta ley orgánica, estuvieran en su primer mandato de cuatro años, podrán finalizar el mismo y concurrir a la reelección por un periodo de seis años improrrogable y no renovable. En el caso de aquellos que estuvieran en su segundo mandato de cuatro años podrán finalizar el mismo y, conforme a la limitación de mandatos que ya les era de aplicación, no podrán optar a una nueva reelección.
3. Hasta que se produzca la adaptación de los Estatutos a lo establecido en el artículo 51.1 y se determinen por la universidad los méritos de investigación, docencia y experiencia de gestión universitaria que deberán reunir los candidatos o candidatas a Rector o Rectora, se le exigirá como mínimo estar en posesión de tres sexenios de investigación, tres quinquenios docentes y cuatro años de experiencia de gestión universitaria en algún cargo unipersonal.

Código Seguro De Verificación	YmqTnA2EZyd2f1HXMtS1Lw==	Estado	Data e hora
Asinado Por	Reitor - Julio Ernesto Abalde Alonso	Asinado	26/10/2023 12:08:10
Observacións		Páxina	7/10
Url De Verificación	<a href="https://sede.udc.gal/services/validation/YmqTnA2EZyd2f1HXMtS1Lw==">https://sede.udc.gal/services/validation/YmqTnA2EZyd2f1HXMtS1Lw==</a>		
Normativa	Este informe ten o carácter de copia electrónica auténtica con validez e eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lei 39/2015).		





## ANEXO II

**Estatutos de la Universidade da Coruña, aprobados por Decreto 101/2004, de 13 de mayo, (DOG de 26 de mayo) y modificados por Decreto 194/2007, de 11 de octubre, (DOG de 17 de octubre)**

Artículo 22.

Son órganos de la Universidade da Coruña los que a seguir se relacionan:

- a) Colegiados: Consejo Social, Consejo de Gobierno, Claustro universitario, juntas de facultad, de escuela, consejos de departamento e institutos universitarios.
- b) Unipersonales: **rector o rectora, vicerrectores o vicerrectoras, secretario o secretaria general, gerente, decanos o decanas, vicedecanos o vicedecanas y secretarios o secretarias de facultades, directores o directoras, subdirectores o subdirectoras y secretarios o secretarias de escuelas, directores o directoras y secretarios o secretarias de departamentos; directores o directoras de institutos universitarios de investigación.**
- c) Aquellos otros que se configuren como tales de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos.

Código Seguro De Verificación	YmqTnA2EZyd2f1HXMtS1Lw==	Estado	Data e hora
Asinado Por	Reitor - Julio Ernesto Abalde Alonso	Asinado	26/10/2023 12:08:10
Observacións		Páxina	8/10
Url De Verificación	<a href="https://sede.udc.gal/services/validation/YmqTnA2EZyd2f1HXMtS1Lw==">https://sede.udc.gal/services/validation/YmqTnA2EZyd2f1HXMtS1Lw==</a>		
Normativa	Este informe ten o carácter de copia electrónica auténtica con validez e eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lei 39/2015).		





## ANEXO III

**Acuerdo del Consejo de Gobierno de la UDC, de 22 de junio de 2010, por el que se asimilan determinados cargos de gestión a los cargos académicos establecidos en los Estatutos de la Universidad, a los efectos de lo que dispone el Real decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por lo que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios**

El Real decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios (BOE del 6 de octubre), establece en su disposición adicional primera que en el procedimiento de acreditación para profesores titulares de universidad, del profesorado que pertenezca al cuerpo de titulares de escuelas universitarias que posean el título de doctor, se valorará la investigación, la gestión y, particularmente, la docencia.

En el apartado 4 del anexo del citado Real decreto se establecen los criterios de evaluación referidos a la experiencia en gestión y administración educativa, científica, tecnológica y otros méritos:

En el apartado 4.A., referido a la experiencia en gestión, figura EL “desempeño de cargos unipersonales de responsabilidad en gestión universitaria recogidos en los estatutos de las universidades, o que sean asimilados, u organismos públicos de investigación durante al menos un año”.

El apartado 4.B. recoge el desempeño de puestos en el ámbito educativo, científico o tecnológico dentro de la Administración general del Estado o de las comunidades autónomas durante al menos un año.

Para la acreditación de los profesores o profesoras titulares de escuela universitaria, que posean el título de doctor, al cuerpo de profesores titulares de universidad, y para los únicos efectos de lo que establece el Real decreto 1312/2007, el Consejo de Gobierno acuerda asimilar los siguientes cargos académicos recogidos en los Estatutos a los cargos de gestión que se relacionan en el anexo\* y que tienen responsabilidades en la coordinación y ejecución de la política universitaria.

El reconocimiento de esta asimilación se producirá cuando estos cargos fueran ejercidos con posterioridad a la entrada en vigor de los Estatutos de la Universidade da Coruña, aprobados por Decreto 253/1992, de 10 de septiembre (DOG 17 de septiembre).

Código Seguro De Verificación	YmqTnA2EZyd2f1HXMtS1Lw==	Estado	Data e hora
Asinado Por	Reitor - Julio Ernesto Abalde Alonso	Asinado	26/10/2023 12:08:10
Observacións		Páxina	9/10
Url De Verificación	<a href="https://sede.udc.gal/services/validation/YmqTnA2EZyd2f1HXMtS1Lw==">https://sede.udc.gal/services/validation/YmqTnA2EZyd2f1HXMtS1Lw==</a>		
Normativa	Este informe ten o carácter de copia electrónica auténtica con validez e eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lei 39/2015).		





\*ANEXO

Cargos unipersonales estatutarios	Cargos de gestión que se asimilan
Vicerrector y Secretario General de Universidad	REPRESENTANTE DE UDC EN CIUG VALEDOR UNIVERSITARIO
Decano y director de facultad, E.T.S., escuela universitaria	ADJUNTO A LA SECRETARÍA GENERAL ADJUNTO A LA VICERRECTORÍA ADJUNTO AL RECTOR ASESOR DEL RECTOR DIRECTOR DE ÁREA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DOCTORADO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GARANTÍAS PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ELECTORAL
Vicedecano, subdirector y secretario de facultad, E.T.S., escuela universitaria	SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE DOCTORADO SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE GARANTÍAS
Director de departamento universitario	COORDINADOR DE MÁSTER COORDENADOR DEL CITEEC COORDENADOR DEL CITIC COORDENADOR DEL CIT COORDINADOR SOPORTE DOCENCIA DIR. PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL FORMULARIO INST.FORM. PERMAT. DEL PROFES DIRECTOR CENTRO DE LENGUAS DIRECTOR DE AFI DIRECTOR DE LA BIBLIOTECA UNIVERSITARIA DIRECTOR DE LA CÁTEDRA EMPRESA FAMILIAR DIRECTOR DE LA CÁTEDRA JORGE JUAN DIRECTOR DE LA OTRI DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE EVALUACIÓN DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE CALIDAD DIRECTOR DE MÁSTER PROPIO DIRECTOR DE MÁSTER DIRECTOR DE OFICINA (RELACIONES INTERNACIONALES, MEDIOAMBIENTE, COOPERACIÓN Y VOLUNTARIADO, IGUALDAD) DIRECTOR DE PROGRAMA DIRECTOR DE SERVICIO (NORMALIZACIÓN LINGÜÍSTICA, PUBLICACIONES, APOYO A LA INVESTIGACIÓN) DIRECTOR DEL CENTRO VIRTUAL DE EXCELENCIA DIRECTOR DEL CLUB UNIVERSITARIO DIRECTOR DEL CUFIE DIRECTOR DEL CURSO DE ESP. EN AUDICIÓN Y LENGUAJE PARA MAESTROS DIRECTOR DEL CURSO DE ESP. EN EDUC. MUSICAL PARA MAESTROS DIRECTOR DEL OBSERVATORIO DE INSERCIÓN LABORAL DIRECTOR DEL OBSERVATORIO OCUPACIONAL DIRECTOR DEL SAPE DIRECTOR DEL SXAIN DIRECTOR UNIVERSIDAD SENIOR DIRECTOR/A DEL PLANO DE ACCIÓN TUTORIAL DIRECTOR-ADJUNTO DE LA UNIDAD TÉCNICA DE CALIDAD PRESIDENTE/A COMISIÓN INTERNA DE LA UNIVERSIDAD (CIU) PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ÉTICA Y ENSAYOS CLÍNICOS PRESIDENTE/A COMITÉ DE EVALUACIÓN DOCENTE PROFESOR RESPONSABLE DE TITULACIÓN REPRESENTANTE DE LA UDC EN EL PATRONATO EXPONAV DIRECTOR DEL ÁREA DE DEPORTES PROYECCION INTERNACIONAL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE EMPRESA PRESIDENTE DE LA JUNTA DEL PDI
Secretario de departamento	COORDINADOR (CENTRO DE LENGUAS, SAPE DE FERROL, PAT DE CENTRO, COORDINADOR DE CURSO, DE PROGRAMA DE DOCTORAMIENTO, INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES, PRACTICAS EXTERNAS DELEGADO DE SERVICIO/UNIDAD MIEMBRO COMISIÓN DE ESTUDIOS DE POSGRADO MIEMBRO DE GARANTÍA DE CALIDAD DE LA UNIVERSIDAD MIEMBRO DE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN INFORMÁTICA MIEMBRO DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS PROPIOS DE POSGRADO MIEMBRO DE LA COMISIÓN DE ÉTICA Y ENSAYOS CLÍNICOS MIEMBRO DE LA COMISIÓN INCORPORACIÓN DE EST. AL SUG MIEMBRO DE LA COMISIÓN TECN. DEL CONSORCIO CONSTITUIDO POR LA USC Y MIEMBRO DE LA OFICINA IGUALDAD DE GÉNERO MIEMBRO DE LA JUNTA DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR MIEMBRO DEL CLAUSTRO UNIVERSITARIO MIEMBRO DEL COMITÉ DE EMPRESA DEL PDI LABORAL RESPONSABLE DE CALIDAD Y CONVERGENCIA SECRETARIO CENTRO DE LENGUAS SECRETARIO/A COMITE DE EVALUACIÓN DOCENTE SUBCOORDINADOR/A SUBDIRECTOR UNIVERSIDAD SENIOR (FERROL) VOCAL EN LA COMISIÓN TÉCNICA DE ETNOGRAFÍA VOCAL COMISIÓN DE DOCTORADO VOCAL COMISIÓN INTERNA DE LA UNIVERSIDAD (CIU). PROGRAMA DOCENTIA VOCAL COMITÉ DE EVALUACIÓN DOCENTE VOCAL SUPLENTE COMISIÓN DE DOCTORADO JEFE DEL ÁREA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA EN EL CEIDA ASESOR ÁREA URBANISMO MIEMBRO DE LA COMISIÓN DE ELABORACIÓN DEL PLANO DE ESTUDIOS DEL CENTRO RESPONSABLE DE LA CLÍNICA PODOLÓGICA COORDINADOR DEL CAP PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE NORMALIZACIÓN LINGÜÍSTICA DE LOS CENTROS DIRECTOR DE TÍTULO PROPIO, DE EXPERTO, O ESPECIALISTA

Código Seguro De Verificación	YmqTnA2EzYd2f1HXMtSlLw==	Estado	Data e hora
Asinado Por	Reitor - Julio Ernesto Abalde Alonso	Asinado	26/10/2023 12:08:10
Observacións		Páxina	10/10
Url De Verificación	<a href="https://sede.udc.gal/services/validation/YmqTnA2EzYd2f1HXMtSlLw==">https://sede.udc.gal/services/validation/YmqTnA2EzYd2f1HXMtSlLw==</a>		
Normativa	Este informe ten o carácter de copia electrónica auténtica con validez e eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lei 39/2015).		

